



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General N° 942/2020, a través del cual en fecha 07 de julio de 2020, la Arq. Angélica Sosa de Perovic, Alcaldesa Municipal a.i. del Gobierno Autónomo de Santa Cruz, dando cumplimiento al artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación, el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Colegio Médico Departamental de Santa Cruz y la Federación de Sindicatos de Ramas Médicas de la Salud Pública de Santa Cruz (FESIRMES).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 9. Numeral 5: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. (...)"; así mismo el Artículo 18 parágrafo I señala: "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. (...)".

Por otro lado el mismo cuerpo legal en sus Artículos 35, 37 y 272, señala: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. (...)"; "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."; "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, numeral 7, señala que el Concejo Municipal tiene como facultades aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y estableciendo en su Artículo 26, que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 de 10 de noviembre de 2014 - Ley de Contratos y Convenios Municipales en su Artículo 19, determina que "salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación."

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, instituyendo en su Artículo 9): "Deber de Colaboración). I. En el marco de la emergencia sanitaria nacional y el presente Decreto Supremo, todas las instituciones y entidades públicas y las personas privadas naturales y jurídicas en coordinación con las distintas Carteras de Estado del Órgano Ejecutivo y las Entidades Territoriales Autónomas, deberán prestar su máxima colaboración temporalmente para disponer y utilizar los bienes y servicios necesarios que garanticen la lucha contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)."

Que, mediante Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, se dispone continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo la supervisión, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio.

POR TANTO

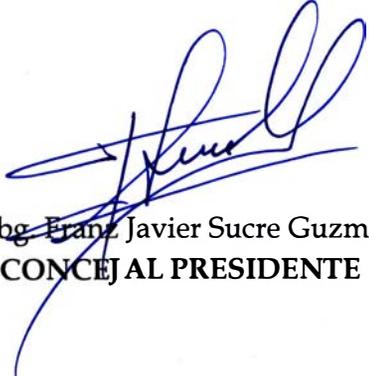
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Ratificar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Colegio Médico Departamental de Santa Cruz y la Federación de Sindicatos de Ramas Médicas de la Salud Pública de Santa Cruz (FESIRMES), que tiene por objeto otorgar en calidad de préstamo de uso temporal al Colegio Médico Departamental de Santa Cruz y "FESIRMES" el Centro Municipal Integral de Salud "10 de Octubre", ubicado en el DM N° 6, U.V. 144, Mz 28-29 EQ, ante la emergencia sanitaria declarada, destinando su uso para la atención de los profesionales de salud que trabajan en primera línea en la lucha contra la pandemia por el coronavirus y que son pacientes positivos de COVID - 19.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 09 de julio de 2020


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJAL SECRETARIA